



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00169-00**
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: MOISÉS PACHECO CORONEL
DEMANDADO: ROSSANA PAOLA ALARCÓN ALVAREZ

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

La parte demandante realizó la notificación personal efectuada a la dirección física del demandado escogiendo como mecanismo de notificación la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

El formato de notificación personal enviado a la parte demandada presenta falencias, pues le indica que dispone de 20 días siguientes a la entrega de la comunicación para comparecer a esta agencia judicial, sin embargo, el inciso 3° del artículo 291 del C.G.P. señala que el término para que el demandado comparezca al juzgado son 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, teniendo en cuenta que la comunicación será entregada en el mismo municipio al de la sede del juzgado.

En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora ROSSANA PAOLA ALARCÓN ALVAREZ, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la citación para notificación personal, a la dirección física de la demandada con todas las especificidades mencionadas en antecedencia.

Por otra parte, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93>) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal (electrónica contemplada en la Ley 2213 de 2022, citación para notificación personal artículo 291 y aviso artículo 292 del C.G.P. diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e057fdafe85ff8ab1721d26d448c5019bdd4d03560f3ecccc6bab47305731**

Documento generado en 11/12/2023 10:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>